



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 811-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 9776-2019, el administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, solicitando certificado de zonificación y vías, ubicado en el predio rural denominado El Rancho, Sector Jita, Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17021677 del predio cuya área es de 0.0239 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta de fecha 01.10.2019; a su vez se concede Poder a favor de Christiam Artur Campusmana Villacorta identificado con DNI N° 41561158 y a Edher Llamocca Huamán identificado con DNI N° 46154552.

Partida registral N° P170201677 a nombre de AMERICA MOVIL PERU SAC

Vigencia de Poder a favor de Carlos Alejandro Solano Morales

Memoria descriptiva, Plano de ubicación, localización, perimétrico elaborado por el Arq. Cesar Tomás Rojas Romero CAP N° 16654.

Recibo de pago N° 26123 por el monto de S/173.00 de fecha 01.10.2019

Que, Los datos técnicos son:

| | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Propietario: | América Móvil Perú S.A.C. |
| Representante: | Carlos Alejandro Solano Morales |
| Ubicación del predio: | El Rancho |
| Sector: | JITA |
| Distrito: | Lunahuaná |
| Provincia: | Cañete |
| Departamento: | Lima |
| Partida Registral Matriz N°: | P17021677 |
| Área: | 0.0239 ha. |
| Perímetro: | 64.16 ml |

La sección de Vía: Se accede por la Carretera Imperial - Lunahuaná - Zuñiga de sección vial de 10.00 ml según RM N° 766-2005- MTC/02; y luego camino carrozable interior con sección vial de 4.00 ml.

Que, con INFORME N°1271-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.10.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del lote ubicado en predio rural denominado El Rancho, Sector Jita Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17021677 del predio cuya área es de 0.0239 ha; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde ZONIFICACION de Expansión Urbana (E.U.), y en cuanto a las vías, según la inspección ocular es la siguiente: Se accede por la Carretera Imperial. Lunahuaná, Zuñiga de sección vial de 10.00 ml; y luego camino carrozable interior con sección vial de 4.00 ml;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC;

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°282-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.0.19 a favor del administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, del lote ubicado en el predio rural denominado El Rancho, Sector Jita, Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P17021677 del predio matriz, cuya área es de 0.0239 ha; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde **ZONIFICACION DE EXPANSION URBANA (E.U.)**; y en cuanto a las vías, se accede por la Carretera Imperial. Lunahuaná, Zuñiga de sección vial de 10.00 ml; y luego camino carrozable interior con sección vial de 4.00 ml; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del T.U.O. de la Ley 27444; DS N° 004-2019 - JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

N° 0282 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. N°9776-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el Lote ubicado en el predio rural El Rancho sector JITA, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, Departamento de Lima, con CC N° 8_ 3758565_ 09811, inscrito en la Partida Electrónica N° P17021677 del predio cuya área es de 0.0239 ha; tiene la siguiente zonificación.

ZONIFICACION:

EXPANSION URBANA (E.U.) de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete.

Entendiéndose la Expansión Urbana como un proceso mediante el cual se incrementa la superficie ocupada de un centro poblado. R.M. N° 174-2016- VIVIENDA.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede por la Carretera Imperial, Lunahuaná, Zuñiga con sección vial de 10.00 ml según RM N° 766-2005-MTC/02 y luego camino carrozable interior con sección vial de 4.00 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

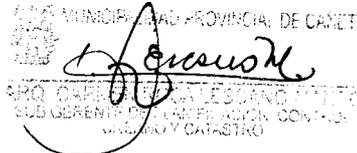
AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

RUC N°20467534026

CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES

REPRESENTANTE DNI N° 10545731

San Vicente de Cañete, 11 de Octubre de 2019



Vigencia: 36 meses